

CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVISOS DE PRIVACIDAD EN EL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES (CENAPRED)

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía
Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 55 1130 6000 ext. 72019
www.gob.mx/cenapred

Los avisos de privacidad están disponibles para consulta en
<https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred>
Página 1 de 10

I. OBJETO

Los presentes criterios tienen por objeto establecer las acciones adecuadas, para la elaboración de los avisos de privacidad que realizarán las unidades administrativas del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), en cumplimiento a las funciones establecidas en el Manual de Organización Específico (MOE) del Centro Nacional de fecha 15 de julio de 2021 en el marco de las atribuciones previstas en los artículos 55, 56, 57, 60 y 61 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con motivo de cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

II. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 16, 17, 18, 26, 27 y 30 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y sus Lineamientos, en cumplimiento al Programa de Protección de Datos de Personales del CENAPRED, aprobado por el Comité de Transparencia del CENAPRED en relación con el artículo 45 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2019.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los criterios aplican para todas las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica del CENAPRED.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aviso de Privacidad: es un documento que se debe poner a disposición de los titulares de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier otro formato (por ejemplo, sonoro), a través del cual el responsable informa sobre los propósitos para los cuales serán tratados sus datos personales.

Bloqueo: es la acción que tiene por objeto impedir el tratamiento de los datos personales para cualquier finalidad, con excepción de su almacenamiento y acceso para determinar posibles responsabilidades en relación con el tratamiento de los datos personales, hasta el plazo de prescripción correspondiente. Concluido dicho periodo se deberá proceder a su supresión.

Comité de Transparencia del CENAPRED: Órgano colegiado, quién es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía
Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 55 1130 6000 ext. 72019
www.gob.mx/cenapred

Los avisos de privacidad están disponibles para consulta en
<https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred>
Página 2 de 10

Datos Personales: Cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables que puede estar expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

De manera enunciativa se pueden considerar las siguientes categorías de datos personales: de identificación, laborales, académicos, biométricos, patrimoniales, sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, características físicas, migratorios y socioeconómicos.

Dato Personal Sensible: Aquellos datos personales que se refieren a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como:

1. Origen racial o étnico;
2. Estado de salud presente o futuro;
3. Información genética;
4. Creencias religiosas, filosóficas y morales;
5. Opiniones políticas; y
6. Preferencia sexual.

La anterior clasificación es enunciativa, dependerá de los casos concretos y la utilización de los datos. El tratamiento de este tipo de datos, por regla general deberá expresar su consentimiento el titular, y deberá ser expreso y por escrito, a través de firma autógrafa, electrónica o autenticación equivalente.

Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales.

Encargado: La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable. Por ejemplo, un proveedor de un servicio para el área de recursos humanos, como lo puede ser una empresa que realice la nómina.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LGPDPSSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Metadatos: Información en un formato estructurado y comúnmente utilizado que describe el contexto, calidad, condición o características de los datos personales.

Portabilidad de datos personales: Prerrogativa del titular a que se refiere el artículo 57 de la Ley General o los que correspondan en las legislaciones estatales en la materia;

Responsable: Son sujetos obligados, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos,

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía
Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 55 1130 6000 ext. 72019
www.gob.mx/cenapred

Los avisos de privacidad están disponibles para consulta en
<https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred>
Página 3 de 10

partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

Responsable receptor: Cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos, del orden federal, estatal o municipal, que recibe directamente del responsable transmisor los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, a petición del titular;

Responsable transmisor: Cualquier autoridad, dependencia, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, tribunales administrativos, fideicomisos y fondos públicos y partidos políticos, del orden federal, estatal o municipal, que comunica los datos personales, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, a un responsable receptor a petición del titular.

Sistemas automatizados: Conjunto de recursos, software, hardware e infraestructura utilizada para el tratamiento de datos personales.

Titular: Es la persona física a quien corresponden los datos personales. Puede ser cualquier persona: mayor o menor de edad, capaz o incapaz, nacional o extranjero, residente, ilegal, etc.

Transferencias: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

Transmisión: Toda comunicación de datos personales realizada entre el responsable transmisor y el responsable receptor, a partir de la portabilidad de datos personales. Tratándose de servicios de cómputo en la nube, la comunicación de datos personales de un servicio o aplicación de un responsable a otro.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

V. Objeto del Aviso de Privacidad

El aviso de privacidad tiene como objeto establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de los datos personales, a fin de que el titular pueda tomar decisiones informadas con relación a sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información que le corresponde.

Asimismo, el aviso de privacidad permite al responsable transparentar el tratamiento o uso que da a los datos personales que están en su posesión, así como los mecanismos que tiene habilitados para que los titulares ejerzan sus derechos con relación a su información personal, lo que, sin duda, fortalece el nivel de confianza del titular con relación a la protección de sus datos.

VI. CRITERIOS

PRIMERO: Para la elaboración de los avisos de privacidad correspondientes, las unidades administrativas del CENAPRED observarán lo previsto en la normatividad aplicable, y en los presentes criterios.

En ese sentido, se debe considerar, al menos, lo siguiente:

- ¿De dónde se obtienen los datos personales? (a través del titular, transferencias, fuente de acceso público, etc.).
- Unidades administrativas que recaban y/o tratan datos personales.
- En específico, qué servidores públicos, empleados o personas recaban y/o tratan datos personales.
- Las finalidades del tratamiento (para qué utiliza datos personales).
- En su caso, con quién y para qué se comparten datos personales (encargados o terceros).
- En dónde y cómo se almacenan los datos personales (lugar físico, como archiveros; o electrónico, como computadoras, servidores, entre otros).
- ¿Qué procedimientos, mecanismos y tecnología utilizan en el tratamiento?
- ¿Cuánto tiempo se conservan los datos personales?
- Procedimientos para la supresión, previo bloqueo de los de datos personales.

SEGUNDO: Las unidades administrativas del CENAPRED que recaben datos personales de personas físicas, conforme y en cumplimiento de sus atribuciones, elaborarán los avisos de privacidad correspondientes. Para ello, se ajustarán a los formatos que previamente se tienen establecidos.

TERCERO: Las unidades administrativas elaborarán un aviso de privacidad, en ambas modalidades, integral y simplificado, por cada proceso o conjunto de procesos, actividades, eventos, foros, cursos, u homólogos que impliquen recabar datos personales de acuerdo al desempeño de sus funciones conforme al MOE.

CUARTO: Se elaborará un solo aviso de privacidad en el supuesto de que los datos personales sean recabados para los mismos propósitos (finalidad), o para el mismo tipo de transferencias (comunicación de datos personales entre sujetos obligados o encargados). Para el caso de que los mismos datos personales sean recabados para finalidades o transferencias distintas, deberá elaborarse un aviso de privacidad diverso.

QUINTO: El Aviso de Privacidad Integral contendrá al menos, la siguiente información:

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía
Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 55 1130 6000 ext. 72019
www.gob.mx/cenapred

Los avisos de privacidad están disponibles para consulta en
<https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred>
Página 5 de 10



- I. Denominación del responsable, esto es el área de la unidad administrativa que le da el tratamiento a los datos personales;
- II. El domicilio del Centro Nacional de Prevención de Desastres;
- III. Listado de los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles; debiendo identificarse puntualmente o por categoría,
- IV. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;
- V. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular; no utilizando frases inexactas, ambiguas o vagas.
- VI. Indicar si se requiere consentimiento para la transferencia de los datos personales o no.
En su caso se deberá plasmar:
 - a) La denominación nombre o razón social o la categoría de los destinatarios o terceros receptores, públicos o privados, nacionales o internacionales.
 - b) Las finalidades de las transferencias.
 - c) Las finalidades están relacionadas por cada destinatario o tercero receptor.
- VII. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO y portabilidad;
- VIII. Sitios donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.
- IX. Portabilidad.
- X. El domicilio de la Unidad de Transparencia, y
- XI. Los medios a través de los cuales se comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad,
- XII. Fecha de elaboración o última actualización.

SEXO: El aviso simplificado contendrá al menos la siguiente información:

- I. Denominación del Centro Nacional de Prevención de Desastres y de la Unidad Administrativa responsable;
- II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento del titular;
- III. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se deberá informar:
 - a. Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, y
 - b. Las finalidades de estas transferencias.

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía
Coyoacán, Ciudad de México. Tel: 55 1130 6000 ext. 72019
www.gob.mx/cenapred

Los avisos de privacidad están disponibles para consulta en
<https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred>
Página 6 de 10



- IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular, y
- IV. El sitio donde se podrá consultar el Aviso de Privacidad Simplificado.
- V. Fecha de elaboración.

SÉPTIMO: Las unidades administrativas pondrán a disposición del titular de los datos, el aviso de privacidad en los medios elegidos para tal efecto; físico, Página web del CENAPRED, impresión, divulgación; de forma que el titular quede informado de los fines con los que se recaban los datos. Con independencia del medio de difusión o reproducción que se utilice, deberán de ubicar el aviso de privacidad en un lugar visible y que facilite su consulta.

No establecerá cobro alguno para la consulta de los avisos de privacidad.

OCTAVO: Las unidades administrativas que elaboren avisos de privacidad, conforme y en cumplimiento de sus atribuciones y funciones, solicitarán el visto bueno de la Unidad de Transparencia, previo a que la unidad administrativa haya contestado el formato de auto evaluación de avisos de privacidad que corresponda elaborado por el INAI.

NOVENO: Una vez que el aviso de privacidad cuente con el visto bueno de la Unidad de Transparencia, las unidades administrativas solicitarán a la Secretaria Auxiliar del Comité de Transparencia, hacerlo del conocimiento de sus integrantes con fines informativos.

DÉCIMO: Con relación al punto anterior, las unidades administrativas atenderán al calendario de sesiones del Comité de Transparencia, por ser la máxima autoridad en materia de protección de datos personales de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la LGPDPSO y lo presentará por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad de Transparencia llevará un registro de los avisos de privacidad que las unidades administrativas le remitan, así como de sus modificaciones. Estará a cargo de cada unidad administrativa realizar las gestiones para su publicación en el Portal Institucional, dentro de la sección establecida para tal efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: Los avisos de privacidad serán difundidos en el Página web del CENAPRED (Portal Institucional), previa solicitud que se efectuó para tal efecto, con las direcciones de Difusión e Instrumentación y Cómputo del CENAPRED, sin perjuicio de que sean puestos a disposición de los titulares a través de otros medios físicos o electrónicos, o de cualquier otra tecnología.

DÉCIMO TERCERO: Los avisos de privacidad se pondrán a disposición de los titulares a partir del momento en el que se recaben sus datos personales. Si éstos se obtienen de manera directa o personal de su titular, las unidades administrativas competentes pondrán a disposición del titular los avisos de privacidad, de manera previa a que este último proporcione sus datos personales, a través del formato o medio respectivo y recabará su consentimiento para aquellos datos personales cuyo tratamiento lo requiera.

DÉCIMO CUARTO: En caso de que se pretendan tratar datos personales sensibles, las unidades administrativas recabarán el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación.

DÉCIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en LGDPPSO, si las unidades administrativas del CENAPRED en el ejercicio de sus funciones realizan transferencias de datos personales deberán de obtener el consentimiento de sus titulares con excepción de los siguientes casos:

- Cuando una ley así lo disponga, debiendo ser acorde a las bases, principios y disposiciones establecidos en la normatividad en materia de datos personales;
- Cuando las transferencias se realicen entre responsables, se trate de datos personales que utilicen en el ejercicio de las facultades del sujeto obligado o sean compatibles o análogas con la finalidad que dio origen al tratamiento de los datos personales;
- Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de una autoridad competente;
- Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente: ✓ Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- Cuando exista una situación de emergencia que pueda dañar a un individuo en su persona o sus bienes;
- Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico o la prestación de asistencia sanitaria;
- Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;
- Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación, o
- Cuando el titular de los datos sea una persona reportada como desaparecida.

Cuando ocurra alguno de estos supuestos no será necesario la obtención del consentimiento, ni tácito, ni expreso, ni expreso y por escrito.

De actualizarse alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 22 de la LGPDPPSO, las unidades administrativas competentes informarán dicha situación a la Unidad de Transparencia.

Adicionalmente, comunicarán el aviso de privacidad a encargados y terceros a los que remita o

transfiera datos personales

DÉCIMO SEXTO: En caso de recabar datos de menores o de personas que se encuentren en estado de interdicción o incapacidad declarada conforme a la ley, se estará a lo dispuesto en las reglas de representación previstas en el marco normativo y la legislación aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de que las Unidades Administrativas del CENAPRED en el cumplimiento de las funciones que les son encomendadas, tuvieran que tratar los datos personales para finalidades distintas a las que informó originalmente en el aviso de privacidad correspondiente, y para las cuales se obtuvo el consentimiento inicial por parte de los titulares; deberán solicitar el consentimiento de los titulares para las nuevas finalidades, siempre y cuando estas finalidades no actualicen los supuestos de excepción que señala el artículo 22 de la LGPDPPSO.

Con independencia de lo anterior, será necesario cumplir con el principio de información, de conformidad con lo siguiente:

- Si las nuevas finalidades requieren el consentimiento del titular, será necesario poner a su disposición un nuevo aviso de privacidad con la información relativa a las nuevas finalidades.
- Si las nuevas finalidades no requieren el consentimiento del titular, será suficiente con actualizar el aviso de privacidad existente e informar sobre estos cambios por el medio que así lo haya decidido el responsable y se haya incluido en el aviso de privacidad.

DÉCIMO OCTAVO: Las Unidades Administrativas del CENAPRED deberán de poner a disposición de los titulares de datos personales, un nuevo aviso de privacidad en los siguientes casos:

- (i) cambie la identidad del responsable;
- (ii) se requiera recabar nuevos datos personales sensibles, patrimoniales o financieros y se requiera el consentimiento del titular;
- (iii) se requiera tratarlos datos personales para nuevas finalidades que requieran el consentimiento del titular, y
- (iv) se requiera realizar nuevas transferencias que requieran el consentimiento del titular.

DÉCIMO NOVENO. El plazo de conservación de los datos personales no debe exceder el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las finalidades que justificaron el tratamiento, ni aquél que se requiera para cumplir con:

- Las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Archivos;
- Las disposiciones aplicables en la materia de que se trate;
- Los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información, y

- El periodo de bloqueo.

Una vez concluido el plazo de conservación, y siempre que no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, el responsable debe proceder a la supresión de los datos personales. el plazo de conservación debe incluir un periodo de bloqueo, ya que los datos personales deben ser bloqueados antes de que sean eliminados o suprimidos.

En cuanto a los datos personales sensibles, el responsable debe realizar esfuerzos razonables para limitar el periodo de tratamiento al mínimo indispensable.

VIGÉSIMO. Cualquier situación no considerada en los presentes criterios, las unidades administrativas recurrirán a la Unidad de Transparencia, a efecto de solicitar asistencia, aclaración u orientación para elaborar los avisos de privacidad apegados a la norma.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Los presentes criterios entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Comité de Transparencia del CENAPRED.

SEGUNDO: Notifíquese los presentes Criterios a las personas servidoras publicas titulares de las Unidades Administrativas adscritas al CENAPRED, difúndase al interior del Centro Nacional, publíquese en el sitio de internet del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

APROBACIÓN

El presente documento fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del CENAPRED en su Segunda Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2022 de conformidad con los artículos 30, 83, 84 y 87 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lic. Claudia Núñez Peredo
Directora de Servicios
Técnicos y
Titular de la Unidad de
Transparencia

**Lic. Rubén Michele Gutiérrez
Gudiño**
Subdirector de Enlace
Interinstitucional y
Responsable del Archivo de
Trámite

**Lic. Luis Jesús Moreno
Velázquez**
Titular del Área de
Responsabilidades, en
representación del Titular del
Órgano Interno de Control
Secretaría de Función la
Pública.